

Justificación

Originalmente publicado en *New Dictionary of Theology*. David F. Wright, Sinclair B. Ferguson, J.I. Packer (eds), 359-361. IVP. Traducido y publicado en Español en *Nuevo Diccionario de Teología* David F. Wright, Sinclair B. Ferguson, J.I. Packer (eds), 537-540. CBP, Traducido por Hiram Duffer. Publicado aca con el permiso del autor.

La justificación denota, principalmente, aquella acción en un tribunal mediante la cual un juez apoya el caso de una de las partes que litigan delante de el (en el tribunal hebreo, donde se origina esta imagen, todos los casos consisten en un acusador y un acusado, no habiendo fiscal). Habiendo escuchado el caso, el juez falla a favor de una de las partes, y de esa manera lo “justifica”: si falla a favor del acusado, esta acción tiene la validez de absolución. Se describe a la persona justificada como “justa”, (sobre la terminología, ver Justicia*), no como una descripción del carácter moral sino como una afirmación de su posición delante del tribunal (que, idealmente, será igualado por su carácter, pero no viene al caso).

Ya que este lenguaje figurado, que se origina en el tribunal, se usa en la Escritura para aclarar los tratos de Dios con Israel, * su pueblo del pacto, * la “justificación” viene para indicar la acción de Dios al restaurar el destino de Israel después de que ha sido oprimido: es como si Israel, o un individuo fiel dentro de Israel, es el acusado inocente en un juicio (ver Sal. 43:1; 135:14; Isa. 50:8; Luc. 18:7), cuya causa será sostenida por el justo Dios del pacto. Al aumentarse los problemas de Israel durante el periodo después del exilio, se hace cada vez mas claro que lo que se necesita en un día final de juicio, cuando Dios remediara todos los malos, y vindicara a su pueblo, una vez y para siempre. Esta idea, que esta estrechamente correlacionada con la esperanza de la resurrección* (la vindicación de Israel por Dios después de su sufrimiento), se sostiene firmemente en el NT.

Al mismo tiempo, en el NT se redefine radicalmente la expectativa de Israel. Con su recepción de parias y pecadores, Jesús establece la vindicación de (lo que parecer ser) un grupo equivocado en Israel: los pobres, los humildes. “Este [el publicano] descendió a casa justificado en lugar del primero [el fariseo]” (Luc. 18:14). En continuidad con su ministerio paradójico, Jesús va a la cruz aparentemente condenado por Dios. Sin embargo, los discípulos pronto conceptúan la resurrección* como la “vindicación” o “justificación” de Jesús (v. Gr. Hech. 3:14, 15, 26; 1 Tim. 3:16). Finalmente, Dios ha actuado dentro de la historia, para identificar a su pueblo del pacto, y resulta que Jesús, “el rey de los judíos”, es el único que ha representado a ese pueblo.

La justificación en los escritos de Pablo y Santiago

Por lo tanto, aunque la *doctrina* de la justificación se trata muy raras veces en el NT, el *hecho* de ella es evidente en todas partes. Dios ha redefinido su pueblo del pacto en relación con Jesús. Toda la misión cristiana esta edificada sobre este fundamento. Sin embargo, le queda a Pablo articular esta convicción plenamente y revelar sus implicaciones: y lo hace en el momento apropiado, *i.e.* cuando surge la cuestión de la identidad del pueblo del pacto (Rom. 3:21—4:25; 9:30—10:13; Gál. *Passim*; Fil. 3:2-11). Es necesario observar aquí cinco puntos.

1. La cuestión de la justificación es un asunto de ser *miembros en el pacto*. La cuestión fundamental en (por ejemplo) Gálatas 3 y 4 es: ¿quiénes son los verdaderos hijos de Abraham? La respuesta de Pablo es que esa

relacion pertenece a todos los creen en el evangelio de Jesus, cualquiera que sea su transfondo racial o moral.

2. La base de este veredicto es *la muerte y resurrección representativas de Jesús* mismo. En vista del pecado universal, Dios puede estar en un pacto con los seres humanos solamente si ese pecado es castigado, y Dios mismo ha logrado esto en la muerte de su Hijo (Rom. 3:24-26; 5:8, 9) Jesús toma sobre si mismo la maldición que hubiera impedido que la bendición prometida por Dios hallara cumplimiento (Gál. 3:10-14). La resurrección es la declaración de parte de Dios que Jesús, y por lo tanto, su pueblo, están vindicados delante de Dios (Rom. 4:24-25).
3. El veredicto emitido en el tiempo presente sobre la base de la fe (Rom. 3:21-26) *asume correctamente el veredicto que ha de emitirse en el juicio final* sobre la base de la vida total (Rom. 2:1-16, sobre lo cual ver a Cranfield, *Romans* [Romanos], tomo 1, pp. 151-153). Este “veredicto” futuro es de hecho, visto desde otro ángulo, sencillamente la resurrección misma (Fil. 3:9-11). La lógica de esta perspectiva “escatológica” se explica como sigue: la misma fe es la señal de la obra vivificante de Dios, a través de su Espíritu (1 Cor. 12:3), y lo que Dios ha empezado el habrá de terminarlo (Fil. 1:6).
4. Así que la justificación *establece a la iglesia como una entidad nueva*, el Israel renovado, ahora distinto cualitativamente, tanto del judío como del griego, trascendiendo las barreras raciales y sociales (Gál. 3:28). Lo tajante de este punto, para Pablo, fue la convicción de que no solamente no necesitaban hacerse judíos los paganos convertidos al cristianismo para pertenecer plenamente al pueblo de Dios, sino también que el intentarlo constituya en si mismo una renunciación del evangelio, implicando que el logro de Cristo era insuficiente o aun innecesario (Gál. 2:21; 5:4-6). Al mismo tiempo, Pablo advierte a los convertidos paganos en contra del error opuesto, el de imaginar que ahora los judíos estarían desechados sin esperanza: el espejismo del error característico de los judíos, y uno de que una parte de la teología de la post-Reforma no siempre ha evitado (Rom. 11:13-24).
5. La “justificación por la fe” es una manera mas breve de decir “justificación por medio de la gracia a través de la fe”, y cuando menos en el pensamiento de Pablo *no tiene nada que ver con una actitud dudosa hacia la buena conducta*. Al contrario: Pablo espera que sus convertidos vivan de una manera apropiada para los miembros del pacto (Rom. 6 *etc.*), y de hecho esto es necesario para que la fe no parezca un engaño (2 Cor. 13:5). Su polémica en contra de las “obras de la ley” no se dirige hacia los que trataron de *ganar* su inclusión en el pacto mediante la observación de la ley judaica (parece que no existían semejantes personas en el primer siglo), sino hacia aquellos que procuran *demostrar* ser miembros en el pacto por obedecerla ley judía. En contra de estas personas Pablo sostenía: (a) que de hecho no se puede observar la ley perfectamente: solamente revela el pecado; y (b) que este esfuerzo reduciría el pacto a una sola raza, los que poseen la ley judía, mientras Dios desea una familia mundial (Rom. 3:27-31; Gál. 3:15-22). Esto significa que Santiago 2:14-26 no esta en conflicto con Pablo, sino que expresa la misma verdad desde una perspectiva diferente. La “fe” que es insuficiente es un mero monoteísmo judío (Stg. 2:19); y la fe de Abraham, por medio de la cual Dios lo declaro dentro del

pacto en Génesis 15 (Stg. 2:23), sencillamente se “cumplió” en el incidente posterior de Génesis 22 (Stg. 2:21).

Nuevos desarrollos

Con la desaparición de la situación polémica particular de Pablo, era probable que la doctrina de la justificación se aplicaría de nuevo en nuevas formas, y esto sucedió con su desarrollo como el concepto total de cómo uno llega a ser cristiano: una idea mucho más amplia que el uso muy preciso del NT. Unido al concepto medieval de la justicia de Dios como *iustitia distributiva* (ver Justicia*), esto estimula una creencia en las buenas obras como el medio por el que uno gana merito o favor con Dios. Al reaccionar en contra de esto, Lutero* nunca evito totalmente el riesgo de hacer de la fe un sustituto para las obras, y de a allí en si misma una realización meritoria de parte del hombre. El no fijarse en el contenido judío de pacto y escatológico de la doctrina de Pablo le condujo a dificultades exegéticas (*v.gr.* el significado de Rom. 2 y Rom. 9—11) y problemas teológicos (el peligro de un rechazo dualista de la ley, y la dificultad de proporcionar un fundamento suficientemente amplio para la ética) que han acosado al protestantismo subsiguiente. En particular, frecuentemente el protestantismo popular mas o menos ha omitido la distinción entre la justificación y la regeneración,* usando la “justificación por la fe” como un lema para un concepto romántico* o existencialista* del cristianismo, justamente criticado por los católicos. Los conceptos católicos romanos de la justificación han seguido siendo influidos por Agustín,* quien la conceptuaba como la acción de Dios en *hacer* justas a las personas, mediante el derramamiento en sus corazones de amor hacia el mismo. Este énfasis sobre el cambio real que Dios efectúa en el pecador ha continuado en la teología católica romana moderna, resultando en una significativa ampliación de la referencia de la palabra, para incluir mucho más de lo que Pablo (o los reformadores) se proponía.

Debates actuales

Los debates actuales sobre la “justificación” han tendido a suscitar cuestiones mucho mas amplias que los intereses específicos de Pablo, y el acuerdo ecuménico moderno sobre el tema (*cf.* Küng), aun cuando se acoge con beneplácito por derecho propio, no siempre hace justicia a los matices de la enseñanza bíblica. Así, por ejemplo, para Pablo no es la doctrina de la justificación que es el “poder de Dios para salvación” (Rom. 1:16), sino el evangelio de Jesucristo. Como Hooker* señalo, es perfectamente posible salvarse por creer en Jesucristo sin jamás haber oído de la justificación por la fe. Lo que proporciona esa doctrina es la seguridad de que, aunque la obediencia cristiana todavía es imperfecta, el creyente ya es miembro pleno del pueblo de Dios. En consecuencia, el establece la base y el motivo para el amor (y la verdadera obediencia) hacia Dios. Así que la enseñanza de la justificación presente es un medio central por el cual los frutos del espíritu —amor, gozo, paz y todos los demás—pueden producirse.

Bibliografía

J. Buchanan, *The Doctrine of Justification* (reimpr. Londres, 1961); C. E. B. Cranfield, *A Critical and Exegetical Commentary on the Epistle to the Romans*, 2 tomos (Edimburgo, 1975, 1979); Richard Hooker, *Sermon on Justification* (1612), en *Works*, ed. I. Walton (Londres, 1822, *etc.*); H. Küng, *Justification: The Doctrine of Karl Barth and a Catholic Reflection* (Londres, 1964); A. E. McGrath, *Iustitia Dei: A History of the Christian Doctrine of Justification*, 2 tomos (Cambridge, 1986); G.

Reid (ed.), *The Great Acquittal* (Londres, 1980); J. Reumann, “*Righteousness*” in the *New Testament: “Justification” in the United States Lutheran-Roman Catholic Dialogue*, con respuestas por J. A. Fitzmyer y J. D. Quinn (Filadelfia, 1982); H. N. Ridderbos, *Paul: An Outline of His Theology* (TI, Grand Rapids, MI, 1975).

N.T.W.